

Trujillo, 21 de enero de 1929.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Perdonen UU. que por enfermedad no haya acusado recibo oportuno de sus atentas del 14, 15 i 16 (2) i de los documentos a ellas acompañados, inclusive las copias del expediente sobre deslinde de la hacienda Huacraruco.

Con relación a este juicio, he tomado nota de lo que manifiesta el Dr. Zambrano en la carta que devuelvo. Sólo debo observar que son los señores Gildemeister y Ca. quienes por recurso con firma legalizada presentado en Cajamarca, pueden hacer la declaración a que alude el referido doctor i manifestar que nada tienen que reclamar ni nulidad que hacer valer en contra del procedimiento. Esta declaración pueden hacerla también por medio de apoderado con poder especial para este intento; pues sería una verdadera anomalía que quienes se ejercitan actualmente el poder de la Empresa, a quien no se ha citado con la demanda de deslinde, hicieran tal declaración, que la ley quiere que se formule por el mismo interesado, o por otro, con autorización especial i expresa.

Por lo demás, el doctor Zambrano tiene oportunidad de conocer el estado del juicio i las posibilidades de éxito satisfactorio para la Empresa, ya que el derecho de la Compañía lo sustenta en los títulos de Huacraruco, que dice encontrarse correctos.

Escritura .- El Notario doctor Laines Lozada, estimando que el poder que me ha conferido la Empresa era deficiente para el contrato complejo con la señora de Alcántara, no accedió a otorgarlo, por cuyo motivo me ví precisado a llevarlo al Notario don Fernando S. Chávez, quien no opuso ningún inconveniente. La Recaudadora para dar pase a la minuta, ha pedido

AA-HCG-13  
Ca. 12  
Do. 119  
Fs. 2



-2-

por telégrafo a la oficina de Conyumazá que indique si está pagada i con el día la contribución de los fundos. La contestación se espera hoy o mañana. Supongo que ustedes no podrán suministrar este dato, que lo único que embaraza la conclusión de la escritura.

Razón- Espero estar en mejores condiciones, para remitir a UU. la razón de los juicios a mi cargo. No es demás que ponga en su conocimiento que la Corte ha declarado infundada en todos sus extremos la demanda de don Eduardo González Orbegoso.

Soy de UU. muy atento servidor.

*J. J. Cerna Rebaza*

